LEI DE 8 DE MAYO DE 1873

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. - Ceremonial para su investidura.

LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA,

DECRETA:

- **Artículo 1.º** La investidura solemne del Presidente Constitucional, ciudadano Adolfo Ballivian, tendrá lugar el dia de mañana a horas dos de la tarde, conforme al ceremonial contenido en los artículos siguientes:
- **Artículo 2.º** A la una del dia, se reunirán los señores Diputados, y el Presidente de la Asamblea dirijirá una nota al Jefe del Poder Ejecutivo y al Presidente electo, haciéndoles saber que la Asamblea se halla reunida para proceder al acto de la investidura.
- **Artículo 3.º** El Presidente electo se incorporará en Palacio con el de la República, en cuya compañía se dirijirá al Salon del Cuerpo Lejislativo.
- **Artículo 4.º** Cuando se anuncie su venida, una comision compuesta de dos diputados saldrá a recibirlos a la puerta del salon, y los Secretarios a la barra.
- **Artículo 5.º** A la derecha del Presidente de la Asamblea, tomará asiento el de la República y en seguida de este el electo. El del Consejo de Estado tomará asiento a la izquierda. Los Ministros de Gobierno, el Cuerpo Diplomático, el Reverendo Obispo, los Consejeros de Estado y los demás funcionarios tendrán su asiento segun el órden de jerarquía, que será designado por los Secretarios.
- **Artículo 6.º** El Presidente cesante, al depositar las insignias y el mando de que fué investido, pronunciará un breve discurso apropiado al caso.
- **Artículo 7.º** El Presidente electo prestará el juramento de lei con arreglo a la fórmula siguiente: Yo Adolfo Ballivian, Presidente electo para él presente-periodo Constitucional, juro por Dios y estos Santos Evanjelios, cumplir y hacer cumplir la Constitucion política del Estado, y llenar fielmente los deberes de mi cargo.
- **Artículo 8.º** Terminado este acto, pasará a ocupar la derecha del Presidente de la Asamblea, y será investido por este, con las insignias de la Suprema Autoridad, previo un discurso apropiado al caso, al que contestará el Jefe del Estado.
- **Artículo 9.º** Al retirarse el Presidente de la República será acompañado de los Secretarios y Diputados comisionados, que le harán los honores hasta la puerta del salon.
 - Artículo 10.- El Presidente de la Asamblea levantará la sesion señalando la órden del dia.
- **Artículo 11.** El Presidente cesante, será acompañado a su casa por una comision de la Asamblea compuesta de un Diputado por cada Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones en La Paz de Ayacucho, a 7 de Mayo de 1873.

Daniel Calvo, PRESIDENTE.- Macedonio D. Medina, D. S. Pastor Sainz, D.S.-

Casa de Gobierno. La Paz, Mayo 8 de 1874.

Ejecútese.- TOMÁS FRIAS.- El MINISTRO DE GOBIERNO, Melchor Terrázas.